

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, con memorial incoada por la apoderada de la parte demandante, solicitando la corrección del auto de mandamiento de pago. Bucaramanga, 15 de junio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós.

Ref: 2022-00182. Ejecutivo seguido por Bancamía S.A en contra de Orlan Vanegas Franco y Gabriel Arévalo León.

Vista la solicitud de corrección del auto de fecha 06 de mayo de 2022 mediante el cual se profirió mandamiento de pago, incoada por el vocero judicial de la parte actora, cimentado en el presunto yerro que a juicio del petente cometió el juzgado, en el sentido que el valor de la suma de capital por la cual se emitió la orden de apremio no se relacionó en debida forma en letras.

Ahora bien, revisado nuevamente el plenario se encuentra que esta instancia por error involuntario dentro del mandamiento de pago, se relacionó la suma de capital en letras de forma errónea, pues se indicó como tal "Veintitrés Millones Ciento Setenta y un mil Seiscientos Veintiséis de pesos", cuando lo correcto corresponde a Veintitrés Millones Ciento Setenta y un mil Seiscientos Veintiséis Pesos, asistiéndole razón a la memorialista en su pedimento, de lo cual se puede afirmar que se encuentran configurados los presupuestos procesales establecidos en el primer inciso del artículo 286 del C.G.P, por lo que esta instancia accederá a lo deprecado por el petente y procederá a corregir el yerro anunciado. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el auto de fecha 06 de mayo de 2022, en lo que refiere al yerro cometido en el numeral primero de su parte resolutive respecto de la suma de capital relacionada en letras, el cual quedará, en lo pertinente, como sigue precisándose que en todo lo demás se mantendrá incólume:

"PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía, se libra orden de pago en contra de ORLAN VANEGAS FRANCO y GABRIEL ARÉVALO LEÓN, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, paguen a favor de BANCO DE LAS MICRO FINANZAS – BANCAMIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

* VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$23.171.626), como capital contenido en el Pagaré presentado para el cobro. (...)"

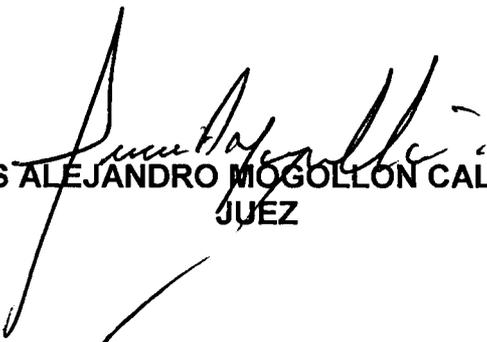
SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante a efectos a que proceda a **NOTIFICAR** el presente proveído al demandado en la misma forma y en conjunto con el auto de mandamiento de pago adiado 06 de mayo de 2022.

TERCERO: PREVIAMENTE a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de emplazamiento de los demandados, **SE REQUIERE** a la parte demandante, a efectos de que proceda a intentar la notificación del

demandado Orlan Vanegas Franco en la dirección electrónica reportada en el líbello, esto es, zenaidablanca6@gmail.com, y frente al ejecutado Gabriel Arévalo León en la dirección que figura en la base de datos del Rues consultada de oficio por este juzgado, es decir la ubicada en la Calle 22 No. 12-26 de Bucaramanga.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>084</u> Hoy, 16 de junio de 2022.</p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
